



RESOLUCIÓN No. 604 DE 30 DE JUNIO DE 2022

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-002-2022. CUYO OBJETO ES: “IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN MEDIDAS DE SATISFACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN**, determinó la necesidad de contratar la «IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN MEDIDAS DE SATISFACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR», a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SVR-002-2022**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Víctimas, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SVR-002-2022**.

Que se ha verificado por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 199.978.800,00) M/CTE.**, incluido todos los tributos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 564 del 13 de mayo de 2022, que hace parte integral del expediente contractual.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, fue la de selección abreviada de menor cuantía, definida en la de la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación.

Que durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones por parte la empresa: **H&Y SALAMANCA S.A.S.**, la cual fue contestada a través de mensaje público por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que mediante Resolución No. 541 de junio 7 de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SVR-001-2022**, cuyo objeto es «IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN MEDIDAS DE SATISFACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».



RESOLUCIÓN No. 604 DE 30 DE JUNIO DE 2022

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-002-2022. CUYO OBJETO ES: “IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN MEDIDAS DE SATISFACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

Que en el término dispuesto para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, no se llegó reparo alguno.

Que el día 16 de junio de 2022, conforme al cronograma configurado para el presente proceso, se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SVR-002-2022**, y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
VICTIMAS	H&Y SALAMANCA S.A.S.	Oferta en evaluación	16/06/2022 8:59 AM	186.549.160 COP		
OFERT DEP BOLIVAR	PROYECTOS Y SUMINISTROS H	Oferta en evaluación	16/06/2022 8:36 AM	170.043.540 COP		
SA-SVR-002-2022	TERESA DE JESUS GONZALEZ CAMPO	Oferta en evaluación	16/06/2022 3:16 AM	188.055.540 COP		
OFERTA PROCESO SA-SVR-002-2022	FUNDACION IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE	Oferta en evaluación	15/06/2022 11:46 PM	177.480.900 COP		
POBLACIÓN VÍCTIMA BOLÍVAR- CORSERVICOL	CORSERVICOL	Oferta en evaluación	15/06/2022 9:44 PM	195.988.800 COP		

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el cual se resume continuación:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	DE ORDEN JURÍDICO	DE ORDEN FINANCIERO	DE ORDEN TÉCNICO
PROYECTOS Y SUMINISTROS H & M	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
H&Y SALAMANCA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
GONZÁLEZ CAMPO TERESA DE JESÚS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que frente a dicho informe de evaluación preliminar, en el término de traslado, no se allegaron observaciones, y solo el oferente **FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE**, allegó los documentos para subsanar las falencias avistadas por la Entidad.

Que a partir de la subsanación presentada, la Entidad procedió a publicar el informe de evaluación definitivo, con las modificaciones producto del análisis de los documentos arrimados, en la fecha establecida en el Cronograma, cuyo resumen es el siguiente:

EVALUACIÓN DEFINITIVA

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	DE ORDEN JURÍDICO	DE ORDEN FINANCIERO	DE ORDEN TECNICO



RESOLUCIÓN No. 604 DE 30 DE JUNIO DE 2022

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-002-2022. CUYO OBJETO ES: “IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN MEDIDAS DE SATISFACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

PROYECTOS Y SUMINISTROS H & M	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
H&Y SALAMANCA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
GONZÁLEZ CAMPO TERESA DE JESÚS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

De conformidad con el consolidado anterior, el comité evaluador procedió a otorgar el puntaje al proponente **FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE**, por haber cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones quedó habilitado para la asignación de puntos de conformidad con los criterios establecidos en el **CAPÍTULO IV, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** del pliego de condiciones, obteniendo los siguientes puntajes y posición:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. OFERTA ECONÓMICA	40
2. FACTOR DE CALIDAD: ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	49,75
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0
PUNTOS TOTALES	99,75

Conforme a las evaluaciones finales publicadas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROponentes	PUNTAJE
1.	FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE	99,75

Que el valor de la propuesta económica es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 177.480.900,00) M/CTE.**, suma que resulta estar acorde al presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

Que una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomendó al Secretario Jurídico, Secretario Jurídico adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SA-SVR-002-2022**, a la **FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE**, identificada con NIT. 900.224.490-2, representada legalmente por **HUGO ADALBERTO CAMPOS MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.139.627 expedida en Magangué Bolívar, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 177.480.900,00) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO JURÍDICO** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE



RESOLUCIÓN No. 604 DE 30 DE JUNIO DE 2022

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SVR-002-2022. CUYO OBJETO ES: “IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN MEDIDAS DE SATISFACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-SVR-002-2022, a la FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, identificada con NIT. 900.224.490-2, representada legalmente por HUGO ADALBERTO CAMPOS MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.139.627 expedida en Magangué Bolívar, por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 177.480.900,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los treinta días (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021

Vo.Bo. - Rosario Cecilia Ricardo Bray
Secretaria de Víctimas y Reconciliación

Proyectó: Fabián Falcon – Asesor Jurídico Sec Jurídica